RET

	Topical
stitucion in integrum. Su efecto	es
rescindir el contrato ó indemnizar al o	2 2 The Policy II
ha sufrido el daño, en la parte en que	COT WARREN
hayan alcanzado á repararlo los bienes	
tutor, ó del fiador y del curador en su	
pectivo caso. Art	
El tercero con quien se ha contrat	
-en los casos de restitucion in íntegr	um
concedida á los sujetos á tutela-pu	ede
elegir la indemnizacion, ó la rescision	del
contrato. Art 6	
— El menor podrá pedirla durante la	me-
nor edad y cuatro años despues. Respe	
del sujeto á tutela por otro motivo que	
sea la menor edad, los cuatro años com	
zarán á contarse desde que haya cesad	
	385
— No hay lugar á ella:	
I. En los convenios y actes del tuto	
curador que hayan sido aprobados judio	ial-
mente:	
II. Cuando el que la pide, no puede	
volver la cosa que en virtud del conti	
recibió su tutor. Art	
Este recurso es subsidiario y solo po	
entablarse cuando no haya lugar á otro	
	387
— En todo juicio de ella —intentado	
los sujetos á tutela— será oido el mini rio público. Art	
— No la hay por causa de ausencia.	
	774
— Puede pedirla el menor hasta el c	S A CO
trienio legal, en las prescripciones hasta	
veinte años que comenzaron á correr	
tra su causante, del tiempo corrido con	
él, pero no del corrido contra su causa	
보고 있는 경우 아무슨 것은 사람들이 모르는 것이 되었다. 그는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들이 되었다. 그는 것이 되었다고 있다.	224
— Tambien puede pedirla del tiempo	
rido durante su menor edad, en las p	
cripciones hasta de veinte años que con	
zaron directamente contra él durante la	
	225
- En las prescripciones de mas de ve	inte
años solo puede pedirla el menor del ti	
po corrido hasta que cumplió los di	
ocho años de edad. Art 12	
— Solo puede pedirla el incapació	
-en la prescripcion- del tiempo que	
ró el impedimento. Art 15	228
— En los casos en que conforme á dere	echo
	RES-
procede, hay lugar á la rescision. V. I	

RES

Restitucion in integrum. No la hay con-
tra la omision del registro de las hipotecas
de los menores y demás incapacitados. V.
HIPOTECAS DE MENORES en el art. 2019
Las sentencias en que se decrete se re-
gistrarán. Art
Retencion. Despues de notificada judicial-
mente la de la deuda no es válido el pago
hecho por el deudor. V. Pago en el ar-
tículo
Retractacion. No debe hacerse antes de re-
cibir contestacion acerca de la pregunta. V.
PROPUESTA en el art 1409
Retracto. V. RETROVENTA.
Retribucion. Tiene derecho á ella sobre los
bienes del menor el tutor, y la podrá fijar
el testador para el tutor testamentario; y
para el legítimo y el dativo el juez. V. Tu-
TOR en el art
— En ningun caso bajará del cuatro ni ex-
cederá del diez por ciento de las rentas lí-
quidas de dichos bienes. Art 633
Si los bienes del menor tuvieren un au-
mento extraordinario en sus productos de-
bido exclusivamente á la industria y dili-
gencia del tutor, tendrá este derecho á una-
remuneracion del diez por ciento del au-
mento, sin perjuicio de la asignada en el
artículo anterior. La calificacion del aumen-
to se hará por el juez con audiencia del cu-
rador. Art
—— El testador puede señalar al albacea la
que quiera, no excediendo de su parte dis-
ponible. Art
Si el testador no la designare, el alba-
cea cobrará el dos por ciento sobre el im-
porte líquido y efectivo de la herencia. Si
él mismo hiciere la particion, cobrará ade-
más los derechos de arancel. Art 3735
No tiene derecho á cobrar otra el here-
dero albacea á quien el testador mejoró ó
dejó algun legado por razon de su cargo.
V. Albacea en el art 3736
Si fueren varios y mancomunados los al-
baceas la retribucion se repartirá entre tor
dos ellos: si no fueren mancomunados, la
reparticion se hará en proporcion al tiem-
po que cada uno haya administrado y al
trabajo que hubiere tenido en la adminis-
tracion. Art 3737
Cualquiera diferencia que sobre lo dis-
puesto en el art. anterior se suscitare, se de-
cidirá en juicio verbal. Art 3738
ordina on Juneto verbai. Art 5755

letribución o salario. A falta de conve-	Refroventa. Si el vendedor no nace de del
nio expreso sobre ellos, se observará la cos-	derecho de retracto en el término conveni-
tumbre del lugar, teniéndose en considera-	do, y á falta de este en el de cinco años,
cion la clase de trabajo y el sexo, edad y	la venta queda irrevocablemente consuma-
aptitud del que presta el servicio. Artícu-	da. Artículo 3038
lo	El vendedor que quiera efectuar la re-
Cuando el sirviente fuere despedido en	troventa, deberá reembolsar al comprador:
un lugar que diste mas de veinte leguas de	1º Del precio recibido:
su domicilio, el que recibe el servicio de-	2º De los gastos del contrato:
berá pagar un mes de salario, á no ser que	3º De los gastos necesarios y útiles he-
allí termine el servicio contratado ó que en	chos en la cosa vendida. Art 3039
el ajuste se haya convenido otra cosa. Ar-	El comprador responde de los daños y
tículo	deterioros que la cosa haya sufrido por su
ticulo	culpa ó negligencia. Art 3040
El sirviente que deja el servicio con	Si la cosa perece por caso fortuito 6
justa causa, tiene derecho de cobrar todos	fuerza mayor dentro del plazo fijado para
los salarios vencidos. Art 2564	
Si el que recibe el servicio despide al	la retroventa, serán una y otra de cuenta del vendedor. Art
sirviente sin justa causa, antes de que ter-	
mine el tiempo del ajuste, está obligado á	El vendedor puede demandar la cosa,
pagarle su salario íntegro. Art 2568	aunque se halle en poder de tercero; salvo
La accion para cobrar los salarios ven-	el derecho de este contra el que se la ven-
cidos y no pagados, se entablará ante el	dió. Art
juez competente, segun la cuantía del ne-	Lo dispuesto en el artículo anterior
gocio, y en la forma prescrita en el Código	tendrá lugar, aunque en el segundo contra-
de procedimientos. Art 2572	to no se haga mencion del pacto de retro-
Esta accion prescribe en el tiempo y	venta. Art 3043
forma declarados en el art. 1204 (V. Pres-	El comprador tiene sobre la cosa, mien-
CRIPCION NEGATIVA en dicho artículo).	tras no se realiza la retroventa, todos los
Art	
El que recibe el servicio, podrá descon-	porten perjuicio al derecho de retracto. Ar-
tar del sueldo del sirviente los daños y per-	tículo 3044
juicios que este le haya causado; salvo el	Los acreedores del vendedor no podrán
derecho del sirviente en caso de injusticia.	ojerener or derech
Art	comprador, sino despues de hacer excusion
Si el que recibe el servicio no hace el	OH COCCOD TOD DICITOR CLOT PILLED TO THE
descuento al verificar el pago, no tendrá	
accion contra el sirviente. Art 2575	Ta de una parte indivisa de alvida dinta, da
Retroactividad. V. Efecto Retroactivo.	obtenido la totalidad de ella en una licita-
Retroventa. Los bienes vendidos con este	eion o siinasia contra ei provocada, bucuc
pacto mientras la venta no quede irrevoca-	obligar al vendedor á redimir el todo, si
blemente consumada ó resuelta, no se pue-	este quiere hacer uso del derecho de re-
den hipotecar. V. HIPOTECA en el artícu-	tracto. Art
lo	
	1 C - indicate con mento
dicion de que dentro de un plazo determi-	1 11 Jacien
nado se pueda rescindir el contrato, devol-	1 1 1
viéndose respectivamente el precio y la co- sa. Art	0045
Sa. Art. Solo puede tener lugar en bienes raí	
ces. Art	
——— No puede estipularse por mas tiempo	
que el de cinco años contados desde la fe	
cha del contrato. Art 3037	
cha dei constato. Art 3037	auquitiuv. Mit

a. Si el vendedor no hace uso del de retracto en el término convenifalta de este en el de cinco años, queda irrevocablemente consumartículo...... 3038 vendedor que quiera efectuar la rea, deberá reembolsar al comprador: Del precio recibido: e los gastos del contrato: e los gastos necesarios y útiles hela cosa vendida. Art.... 3039 comprador responde de los daños y os que la cosa haya sufrido por su negligencia. Art..... 3040 la cosa perece por caso fortuito ó mayor dentro del plazo fijado para venta, serán una y otra de cuenta dedor. Art..... 3041 vendedor puede demandar la cosa, se halle en poder de tercero; salvo cho de este contra el que se la venrt...... 3042 dispuesto en el artículo anterior . lugar, aunque en el segundo contrae haga mencion del pacto de retro-Art..... 3043 comprador tiene sobre la cosa, miense realiza la retroventa, todos los os del vendedor, excepto los que imperjuicio al derecho de retracto. Ar-3044 acreedores del vendedor no podrán ar el derecho de retracto contra el dor, sino despues de hacer excusion os los bienes del primero. Art. 3045 el comprador con pacto de retrovenna parte indivisa de alguna finca, ha do la totalidad de ella en una licitasubasta contra él provocada, puede al vendedor á redimir el todo, si niere hacer uso del derecho de re-Art...... 3046 muchos conjuntamente y en un solo to venden una finca indivisa con pacto roventa, ninguno de ellos puede ejereste derecho mas que por su parte resa. Art..... 3047 mismo se observará si el que ha venoor sí solo una finca ha dejado muchos eros: en este caso cada uno de estos

redad ó parte de ella, el dueño no pierde

su propiedad sino en la parte ocupada por

Retroventa. En los casos de los dos artículos anteriores, el comprador puede exigir de todos los vendedores ó coherederos, que se pongan de acuerdo sobre la redencion de la totalidad de la cosa vendida; y si así no lo hicieren, no puede ser obligado á consentir el retracto parcial. Art.... 3049 - Si cada uno de los copropietarios de una finca indivisa ha vendido separadamente su parte, puede ejercitar con la misma separacion el derecho de retracto por su porcion respectiva, y el comprador no puede obligarle á redimir la totalidad de la finca. Art...... 3050 - Si el comprador hubiere dejado muchos herederos, y la cosa estuviere indivisa, la accion de retracto se ejercitará contra todos.ellos. Art...... 3051 - Si la herencia se hubiere dividido, la accion se ejercitará contra el heredero ó herederos á quienes la cosa haya sido adjudicada. Art..... 3052 - El vendedor que recobra la cosa vendida, la adquiere libre de toda carga ó hipoteca impuesta por el comprador; pero está obligado á pasar por los arriendos que este haga de buena fé, y segun la costumbre del lugar. Art..... 3053 - Si al celebrarse la venta hubiere en la finca frutos manifiestos ó nacidos, no se hará abono ni prorateo de los que haya al tiempo de la retroventa. Art..... 3054 - Si no los hubo al tiempo de la venta y los hay al del retracto, se proratearán entre el retrayente y el comprador, dándose á este la parte correspondiente al tiempo que poseyó la finca en el último año; el cual se comenzará á contar desde el plazo fijado para la retroventa. Art..... 3055 - El arrendamiento que celebrare el que compró con pacto de retroventa, por un término que exceda al señalado para el ejercicio del retracto, luego que este tenga lugar, quedará de pleno derecho rescindido; conservando á salvo el arrendatario sus derechos contra el arrendador. Art.... 3159 Riesgo. El de la cosa es de cuenta del acree-Reunion. Por la de los predios dominante y sirviente en una misma persona se extinguen las servidumbres voluntarias y no reviven por una nueva reparacion, salvo lo dispuesto en el art. 1143 (V. SERVIDUMBRE en el artículo citado). V. SERVIDUMBRES VOLUNTARIAS en el art..... 1157 no se verifica traslacion de propiedad-es

Reunion. La verificada en una sola persona de las calidades de acreedor y deudor, por el mismo hecho extingue el crédito y la deuda. Art..... 1714 Revelacion. Deben testarse de oficio las palabras que en el acto del reconocimiento de un hijo natural hecho por uno solo de los padres, contengan la de la persona con quien fué habido, ó alguna circunstancia por donde pueda ser conocida. V. RECO-NOCIMIENTO en el art..... 368 - El juez del registro civil, el ordinario en su caso y el notario que consientan en la violacion del artículo anterior sufrirán la pena de destitucion, sin perjuicio de la indemnizacion de daños y perjuicios. V. JUEZ DEL REGISTRO CIVIL en el art. 369 Revocacion. Puede hacerla el menor del reconocimiento que haya hecho de un hijo natural, si prueba que sufrió engaño al hacerlo. V. MENOR DE EDAD en el art. 382 - La de una donacion entre consortes puede ser expresa ó por hechos que la hagan presumir. V. Donaciones entre CONSORTES en el art..... 2249 - La del mandato lo termina. V. MAN-DATO en el art...... 2524 - La del testamento anterior producirá su efecto, aunque el segundo testamento caduque por incapacidad del heredero ó de los legatarios nuevamente nombrados ó por su renuncia. Art..... 3671 - El testamento anterior recobrará no obstante su fuerza, si el testador, revocando el posterior, declara ser su voluntad que el primero subsista. Art..... 3672 Riberas. Las de los rios navegables, en cuanto al uso que fuere indispensable para la navegacion, son bienes de propiedad pública y de uso comun. V. Uso comun en el artículo...... 802 - Nadie puede embarazar su uso en cuanto sea necesario para la navegacion ó el trasporte fluvial. V. Rios en el art. 1068 dor desde que el contrato se perfecciona. V. CONTRATO en el art..... 1546 - Será de cuenta del deudor si por su culpa se perdiere ó deteriorare la cosa que estaba en su poder. Art.... 1547 - El de la cosa-en los contratos en que

de cuenta del dueño, menos cuando intervenga culpa ó negligencia de la otra parte. V. Contratos en el art..... 1566 Riesgo. El de la cosa depositada en los casos V. Depósito en el art..... 1679 - En cuanto al de la cosa vendida se observará lo dispuesto en los arts. 1545 á 1573 (1). V. COMPRAVENTA en el ar-- El de la cosa legada específica y determinada, propia del testador, será desde la muerte de este á cargo del legatario, y en cuanto á su pérdida, aumento ó deterioros posteriores, se observará lo dispuesto en los arts. 1546 y 1547. V. Cosa LEGADA Rio. Cuando varía su curso, los dueños de los campos ó heredades nuevamente cubiertos por las aguas, pierden el espacio que ocupa el rio; y los propietarios ribereños del álveo abadonado, adquieren la parte que queda á su frente hasta la mitad del álveo ó cauce del rio. Art..... 897 Cuando su corriente se divide en dos brazos ó ramales, dejando aislada una he-1 V. Cosa en los arts. 1545, 1548, 1551, 1554, 1558,

RIE-RIO

las aguas, aunque el rio dividido sea navegable. Art...... 901 de consignacion, es de cuenta del acreedor. Rios. Aunque no sean navegables, su álveo, las rías y los esteros sen bienes de propiedad pública y de uso comun. V. Uso co-MUN en el art..... 802 - Las islas que se formen en los navegagables y aun en los flotables, son del dominio público. Art...... 899 - Las islas que se formen en los no navebles ó flotables pertenecen á los propietarios de ambas riberas. V. Islas en el art. 900 - Nadie puede usar el agua de ellos de modo que perjudique la navegacion, ni hacer obras que impidan el uso de cualquiera medio de trasporte. V. AGUAS - Nadie puede hacer en sus riberas obra alguna que impida su uso en cuanto fuere necesario para la navegacion ó el trasporte fluvial. Art..... 1068 Rios flotables. Son aquellos en que se navega por sirga ó balsas. V. Islas en el art...... 899 Ruina. El daño causado por la de un edificio, si depende de descuido en la reparacion ó de defectos de construccion, es de la

responsabildad de su dueño. V. Edificio

en el art...... 1592

1559 á 1561, 1565 y 1573; Daños y perjuicios en el 1549; Obligaciones en el 1550; Enajenacion en los 1552 y 1564; Mora ó culpa en el 1555; Deudor en los 1556, 1557, 1570 y 1571; Culpa ó negligencia en los 1562 y 1563; Contratos en los 1566 á 1563; Moneda corriente en el 1569 y Deudas con intereses en el 1572.